 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2626
(14 MAY 2026)

Por medio de la cual se renueva el registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del Instituto Técnico Julián Buchely del Municipio de Sandoná (N) y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.


Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El Decreto 1075 del 2015, libro 2 parte 6 titulo 4 (Decreto 4904 de 2009) establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano, podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica para la cual debe contar con Licencia de Funcionamiento o reconocimiento y obtener el registro de programa(s) a ofrecer.

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece la vigencia del registro: “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento, cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años”.

El Instituto Técnico Julián Buchely cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución Nro. 1869 del 19 de noviembre de 2004, acto administrativo a través del cual se autorizó su funcionamiento bajo la denominación de Centro de Educación No Formal Instituto Técnico Profesional

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

del Municipio de Sandoná. Posteriormente, mediante Resolución Nro. 3609 del 05 de octubre de 2010, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño autorizó el cambio de razón social de la institución, adoptando la denominación de Instituto Técnico Julián Buchely, con domicilio en el Municipio de Sandoná. De igual manera, mediante Resolución Nro. 0123 del 11 de enero de 2019, se otorgó el registro de programas de formación laboral y académica, autorizándose la oferta de los siguientes programas: Mecánica Automotriz; Electricidad, Electrónica y Comunicaciones; Secretariado Ejecutivo Sistematizado; y Administración de Negocios.

El representante legal del Instituto Técnico Julián Buchely identificado con NIT Nro. 5332052 - 6, quien en su nombre es el especialista Julián Buchely Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 5.332.052 de Sandoná ha realizado el respectivo requerimiento Nro. NAR2024ER009937 del día 18 de abril del 2024 en donde se realizó el estudio del Proyecto Educativo Institucional y desde la Subsecretaria de Calidad Educativa el señor Luis Alberto Suarez Narváez con fecha 27 de noviembre de 2025, informa a la Oficina de Inspección y Vigilancia continuar con el acto administrativo de renovación de registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Técnico Laboral en Mecánica Automotriz.


En atención a la propuesta radicada por parte de la institución educativa para el trabajo y desarrollo humano Instituto Julián Buchely del Municipio de Sandoná, con un (1) programa técnico laboral para renovación, la Subsecretaría de Calidad Educativa, en articulación con la Oficina de Inspección y Vigilancia, ha realizado la revisión correspondiente conforme a lo establecido en el Decreto 0923 de 2024, que modifica los artículos 2.6.4.1. y 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015.

En este sentido, se informa que, algunas denominaciones de los programas son adecuadas y otras requieren ajustes conforme a lo dispuesto en el Decreto 0923 de 2024, por lo tanto, presentamos en la siguiente tabla las denominaciones de los programas radicados y las denominaciones sugeridas.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DENOMINACION DE PROGRAMA REDICADO	DENOMINACION SUGERIDA
Instituto Técnico Julián Buchely	T.L. en mecánica automotriz	Ocupación: 72310 (Mecánicos y reparadores de vehículos de motor.) CUOC Nivel de competencia: 2 72310.009 Mecánico automotriz Denominación: Técnico Laboral en mecánico automotriz

Para el caso de los programas de formación laboral, el nombre debe corresponder con las denominaciones ocupacionales de los niveles de competencia 1 o 2 de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC o en el caso de los programas basados en cualificaciones debe guardar correspondencia con la denominación de la estructura de cualificación tomada como referencia y que está contenida en un catálogo sectorial del Marco Nacional de Cualificaciones - MNC en los niveles 1 al 4.

La oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación de Nariño, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro y recomendó que se renueve el registro de los programas Técnico Laboral en Mecánica Automotriz, toda vez que cumple con los requisitos para renovar el registro del programa solicitado.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

El programa descrito en el artículo segundo podrá ser objeto de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo se iniciará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

En consonancia con el Decreto 1075 del 2015 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 2.6.4.18 "Cierre de Instituciones" cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la Secretaría de Educación que le otorgo el registro indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptara para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes, para todos los efectos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, el secretario de educación del departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RENOVAR por el término de cinco (5) años, el registro de los programas Técnico Laboral en Mecánica Automotriz, al Instituto para el trabajo y desarrollo humano Instituto Julián Buchely, del Municipio de Sandoná - Nariño, establecimiento de naturaleza privada, con NIT 5332052, ubicada en la carrera 3B Nro. 13-16 parque principal, celulares 3127360947 - 3163903547, correo electrónico itp21@hotmail.com quien es Representante Julián Buchely Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 5.332.052 de Sandoná – Nariño. Los registros de programas renovados son:

CURSO DE FORMACIÓN	Nro. Horas	JORNADA	COSTO	METODOLOGÍA
Técnico Laboral en Mecánica Automotriz	1.400	Diurna – lunes a viernes	\$ 5.000.000	Presencial y practica


ARTICULO 3°. Los certificados de técnico laboral que otorgará el Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano Instituto Julián Buchely del Municipio de Sandoná a los estudiantes serán:

CERTIFICADO	Técnico Laboral en Mecánica Automotriz
--------------------	--

Parágrafo. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según índice de inflación causada y deberá ser informado a la Secretaria de Educación Departamental de Nariño antes de iniciación de actividades académicas para efectos de Inspección y vigilancia.

ARTICULO 4°. Dentro del proceso de transición normativa, el Instituto de Educación Técnica para el Desarrollo Instituto Julián Buchely, del Municipio de Sandoná - Nariño, deberá en la vigencia 2026, realizar los ajustes pertinentes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), conforme a lo establecido en la normatividad vigente con el acompañamiento de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de acuerdo al Decreto 0923 del 2024 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 5°. El Instituto Julián Buchely, del Municipio de Sandoná - Nariño, deberá registrar a los estudiantes matriculados en los programas en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET- del Ministerio de Educación Nacional.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 6°. NOTIFÍQUESE esta decisión al representante legal señor Julián Buchely Rodríguez del Julián Buchely, del Municipio de Sandoná - Nariño, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A. al correo electrónico itp21@hotmail.com expidiendo copia autentica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.


ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

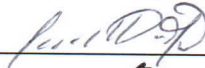



NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,



14 MAY 2026


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Reviso: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	17. 5. 26	
Reviso: Danilo Andrés Bastidas Profesional Contratista Inspección y Vigilancia	12/05/26	
Proyectó: Vicente David Ibarra Cadena Profesional Contratista Inspección y Vigilancia	12/05/26	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma-		